

**TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIONES APROBADAS
EN SESIÓN 8 DEL 29-10-2025**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL SAN
CARLOS ALAJUELA.**

ARTICULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos, cédula de personería jurídica tres cero uno cuatro-cero cuatro dos cero siete cuatro (3-014-042074), para que done un inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo el sistema de folio real, matrícula N.º 2-264857-000, en el partido de Alajuela, cantón 10 de San Carlos, distrito 13 de Pocosol, de naturaleza “para la agricultura Lote 11”; con los siguientes linderos: al norte, calle; al sur, Alfonso Alvarado; al este, carretera nacional y al oeste, Eduardo Salazar; que mide cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (48.862,66 m²), según el plano catastrado número A-0041726-1992, a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL SAN CARLOS ALAJUELA, con cédula de personería jurídica tres-cero cero dos-cero cinco uno dos uno ocho 3-002-051218.

(Modificado por moción 6-8 del 29-10-2025)

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones.

Además, queda facultada, expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como para gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ELABORA EUC

LEE: euc

**CONFRONTA: vrcji
FECHA 30-10-2025**